

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103001-2011-00207-00

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

1.- El apoderado judicial de la parte demandante allego escrito el 24 de noviembre de 2022, con la constancia de notificación personal de los demandados OBDULIO GUZMÁN ROSALES Y MARTA EDITH MONTEJO BOHÓRQUEZ, la cual fue enviada a los correos electrónicos señalados en el escrito de la demanda, por lo cual se advertirá que los mismos se notificaron personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Los demandados OBDULIO GUZMÁN ROSALES Y MARTA EDITH MONTEJO BOHÓRQUEZ otorgan poder a una profesional del derecho para que les represente en este asunto, quien dentro de la oportunidad legal contesta la demanda y formula excepciones de mérito, al encontrarse notificados todos los demandados, se procederá a correr traslado a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que los demandados OBDULIO GUZMÁN ROSALES Y MARTA EDITH MONTEJO BOHÓRQUEZ quedaron notificados personalmente conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Compártase el link de acceso al expediente a través de la dirección electrónica lucito1960@hotmail.com

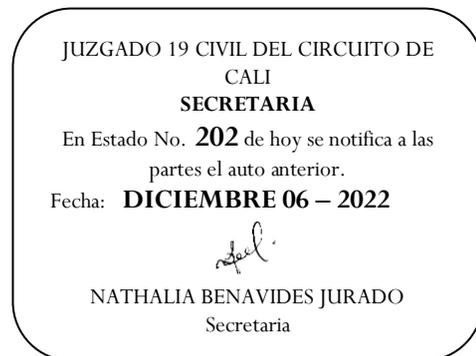
SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. LUCY MERLIN NUÑEZ LEDESMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.868787 y portadora de la T.P. No. 51255 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de los demandados OBDULIO GUZMÁN ROSALES Y MARTA EDITH

MONTEJO BOHÓRQUEZ, en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda.

TERCERO: AGREGAR el escrito de contestación y excepciones de mérito al expediente para que obre dentro del mismo.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 10 días, conforme lo dispone el Art. 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac6f827cd383655b905925cbd86fa5b41405f4e1faef5745c4b6549f6c56f59**

Documento generado en 05/12/2022 07:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>